7134

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2025

ALCALDIA GACHANCIPA
FECHA: 29 DIC 2025
RECIBIDO: Emeb
01 Folio - 11:29 AM

Secretaria
Harly Jimendy Ríos Cifuentes
Secretaria de Planeación y Servicios Públicos
Supervisora Contrato CC-0163-2025
Ciudad

Referencia. Solicitud de prórroga No. 02 al contrato No. CC-0163-2025, cuyo objeto es "Consultoría especializada en ordenamiento territorial, en los componentes de sistema de información geográfica y en componente ambiental; para la revisión y ajuste de los documentos y entregables del proceso de concertación ambiental para la revisión, aprobación y adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gachancipá, al igual que la asistencia, acompañamiento y asesoría en los diferentes requerimientos y etapas"

NÚMERO DE CONTRATO	**CC-0163-2025**
OBJETO	"Consultoría especializada en ordenamiento territorial, en los componentes de sistema de información geográfica y en componente ambiental; para la revisión y ajuste de los documentos y entregables del proceso de concertación ambiental para la revisión, aprobación y adopción del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Gachancipá, al igual que la asistencia, acompañamiento y asesoría en los diferentes requerimientos y etapas"
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ**
NIT	899.999.419-1
CONTRATISTA	**JULIO CÉSAR GÓMEZ SANDOVAL / TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S.**
NIT	900.998.016-5
VALOR DEL CONTRATO	$63.962.500.
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	02 de julio de 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Tres (3) meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	Siete (07) de noviembre 2025
PRORROGA No. 01	Un (1) mes y veintisiete días (27) días
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 01	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025
PRORROGA No. 02	Tres (3) meses
FECHA DE TERMINACIÓN PRORROGA No. 02	Treinta (30) de marzo de 2026

En desarrollo del Contrato de la referencia, se ha entregado a la administración municipal la fase 1 y 2 correspondiente al 50% del contrato y la fase 3 y 4 correspondiente al 40% del contrato, los productos anteriores fueron radicados a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el 11 de noviembre de 2025 mediante oficio No. 20251125609, para revisión y observaciones que permitan proceder con la fase 5 del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes respetuosamente **la prórroga No. 02 el contrato de la referencia por tres (3) meses, a partir del 30 de diciembre de 2025 hasta 30 de marzo de 2026.** Lo anterior, con el fin de llevar a cabo la fase 5 del contrato de la referencia, durante la cual se debe "Dar alcance a las consideraciones realizadas por la Corporación ambiental en relación al tema de cambio climático y recurso hídrico, y en caso de requerirlo asesorar y acompañar al municipio en las mesas de concertación ambiental donde se solicite explicar y dar alcance a los temas mencionados".

Agradecemos de antemano la atención a la presente solicitud,

Atentamente,

Nicolás Gómez Ardila

Nicolas Gómez Ardila
Representante Legal

JUSTIFICACIÓN, PRORROGA No.2

CONTRATO DE CONSULTORIA No. CC -0163-2025 FECHA: 29/12/2025

CLASE DE CONTRATO

Contrato de Obra			Convenio/contrato Interadministrativo		
Contrato de Consultoría	x		Contrato de Suministro		
Contrato de Prestación de Servicios			Orden de Prestación de Servicios		
Contrato de Compraventa			Contrato de Arrendamiento/ comodato		
Convenio de Asociación			Otro: ¿Cuál?		

JUSTIFICACIÓN LEGAL

El Artículos 4 y 5 de la Ley 1150 de 2.007; y el Decreto Reglamentario 1082 de 2.015; MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR; Y MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 193, "ARTÍCULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado"

Que el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando existe una simple reforma del contrato que no implica una modificación en su objeto, como un ajuste del valor o del plazo inicial del contrato, se trata de una adición del contrato.

Ahora bien, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de éstos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010).

La Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) Así lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Derivado del principio de mutabilidad del contrato estatal y de la autonomía de la voluntad de las entidades estatales podrán modificar el contrato de manera bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, siempre y cuando no se modifique el objeto del mismo y se cuente con la debida justificación técnica y jurídica, tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, la modificación de los contratos estatales, verbi gracia en cuanto al valor y período para la ejecución, deben constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de lo Contencioso (Consejo de Estado SIII E 15596 DE 2010), que "[...] la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero". (Subraya fuera de texto)

OBJETO CONTRACTUAL

"CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA Y EN COMPONENTE AMBIENTAL; PARA LA REVISION Y AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL PROCESO DE CONCERTACION AMBIENTAL PARA LA REVISION, APROBACION Y ADOPCION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, AL IGUAL QUE LA ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS Y ETAPAS"

JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.419-1, quien, para los efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO** y, por otra parte, **TALLER DE PROYECTOS URBANOS SAS,** con NIT. 900.998.016-5, representante legal el Señor **NICOLAS GOMEZ ARDILLA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.000.577.281 de Bogotá, quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA,** se suscribió el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 0163 DE 2025, cuyo objeto es "CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA Y EN COMPONENTE AMBIENTAL; PARA LA REVISION Y AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL PROCESO DE CONCERTACION AMBIENTAL PARA LA REVISION, APROBACION Y ADOPCION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, AL IGUAL QUE LA ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORIA EN LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS Y ETAPAS", en la fecha 25 de mayo de 2021.

Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 08 de agosto de 2025.

Durante la ejecución del contrato de la referencia, se ha llevado a cabo la entrega a la Administración Municipal de los productos que conforman la FASE 1 Realizar el análisis de vulnerabilidad territorial ante el cambio climático para el municipio de Gachancipá – Cundinamarca, la evaluación de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo por cambio climático y la cartografía asociada al análisis y evaluación. FASE 2 Formular las medidas de adaptación que se requieren implementar a partir de los resultados arrojados en el análisis de vulnerabilidad ante el cambio climático. FASE 3 Elaborar el documento técnico de soporte para la Estimación del Recurso Hídrico en suelo rural con respecto al modelo de ordenamiento territorial presentado a la CAR, en relación a fuentes secundarias y estudios realizados a nivel nacional y regional (Estudio Nacional del Agua - ENA, Evaluación Regional del Agua – ERA, concesiones vigentes en el municipio, aguas subterráneas, entre otros), los cuales fueron entregados el día 7 de noviembre de 2025, faltando por desarrollar: FASE 4 Incorporar a los documentos del EOT en proceso de concertación, los resultados obtenidos en las fases 1, 2, y 3, FASE 5 Dar alcance a las consideraciones realizadas por la Corporación Ambiental en relación al tema de cambio climático y recurso hídrico, y en caso de requerirlo asesorar y acompañar al municipio en las mesas de concertación ambiental donde se solicite explicar y dar alcance a los temas mencionados.

Después de decepcionados los documentos correspondientes a la fase 1, 2 y 3 ante la secretaria de Planeación y servicios del municipio de Gachancipá, se procedió a su revisión y a su ves radicar ante la Corporación Autónoma Regional CAR, el cual quedo con radicado N° 20251125609, a la fecha no se ha tenido respuesta por parte de la corporación para proceder a la fase 2 del contrato y a la fecha no se ha tenido respuesta a la revisión de aprobación por parte del ente ambiental.

Durante el transcurso de la etapa de concertación ambiental, se requirió la entrega de la FASE 1 Realizar el análisis de vulnerabilidad territorial ante el cambio climático para el municipio de Gachancipá – Cundinamarca, la evaluación de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo por cambio climático y la cartografía asociada al análisis y evaluación. FASE 2 Formular

las medidas de adaptación que se requieren implementar a partir de los resultados arrojados en el análisis de vulnerabilidad ante el cambio climático. FASE 3 Elaborar el documento técnico de soporte para la Estimación del Recurso Hídrico en suelo rural con respecto al modelo de ordenamiento territorial presentado a la CAR, en relación a fuentes secundarias y estudios realizados a nivel nacional y regional (Estudio Nacional del Agua - ENA, Evaluación Regional del Agua – ERA, los cuales deben ser analizados por la entidad ambiental para poder ser incorporados al documento final del EOT y poder culminar la etapa de concertación ambiental.

Se continuaran con las mesas de concertación ambiental, para las observaciones por parte de la CAR a los documentos radicados y temas principales de concertación, los cuales serán radicados (FASE 1, 2 Y 3 del presente contrato), quedando pendiente la fase de subsanación donde se requiere la asistencia técnica por parte del consultor lo cual corresponde a la Fase 4 y 5. Una vez revisados y aprobados los documentos por parte de la CAR, deberán ser incorporados al documento final del EOT, a la fecha se encuentran en revisión por parte de la CAR.

En conclusión, se ha entregado a la administración municipal la fase 1 y 2 correspondiente al 50% del contrato y la fase 3 y 4 correspondiente al 40% del contrato, los productos anteriores fueron radicados a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR el 11 de noviembre de 2025 mediante oficio No. 20251125609, para revisión y observaciones que permitan proceder con la fase 5 del contrato

CONCEPTO SECRETARÍA DE PLANEACION Y SERVICIOS PUBLICOS (SUPERVISIÓN)

De tal manera que una vez revisados y evaluados los documentos presentados por él contratista se concluye que es necesario realizar la Prorroga 02 al contrato de consultoría No. 0163 de 2025, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo, dado lo anterior se da viabilidad para suscribir prorroga N°02

De acuerdo a lo anterior la supervisión conceptualiza que es viable y oportuno prorrogar el plazo de ejecución por un plazo igual a tres (03) meses, con esto no se modifican el objeto contractual, la forma de pago, ni tampoco se modifican las obligaciones adquiridas

VALOR

VALOR CONTRATO INICIAL: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.962.500.000).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.962.500.000).

PLAZO

Las condiciones de ejecución del contrato, en cuanto a plazos queda como a continuación se indica:

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORIA
CONTRATISTA	**TALLER DE PROYECTOS URBANOS SAS,**
NIT./ C.C	900.998.016-5
OBJETO	"CONSULTORIA ESPECIALIZADA EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LOS COMPONENTES DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA Y EN COMPONENTE AMBIENTAL; PARA LA REVISION Y AJUSTE DE LOS DOCUMENTOS Y ENTREGABLES DEL PROCESO DE CONCERTACION AMBIENTAL PARA LA REVISION, APROBACION Y ADOPCION DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, AL IGUAL QUE LA ASISTENCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y

	ASESORIA EN LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS Y ETAPAS"
SUPERVISOR	HARLY JIMENDY RIOS C. – Secretaria de planeación y servicios públicos
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.962.500.000).
VALOR ADICION N° 01	N.A.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($63.962.500.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	02 DE JULIO DE 2025
FECHA DE INICIO	08 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	07 DE NOVIEMBRE DE 2025
PRORROGA No 01	Un (1) MES Y VEINTISIETE (27) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION PRORROGA No 01	7 DE NOVIEMBRE 2025
FECHA DE TERMINACION PRORROGA No 01	31 DE DICIEMBRE 2025
PRORROGA No 02	Tres (3) meses
FECHA DE SUSCRIPCION PRORROGA No 01	30 DE DICIEMBRE 2025
FECHA DE TERMINACION PRORROGA No 01	30 DE MARZO 2026

CONTRATISTA

Nombre:	TALLER DE PROYECTOS URBANOS S.A.S.
NIT:	NIT: 900.998.016-5
Representante legal	**NICOLAS GOMEZ ARDILA**
Dirección de domicilio	CRA 5 No.26-57 TO A OFC 007, Bogotá
Teléfonos	3103410973 - 3114746051

SUPERVISOR/A Y/O INTERVENTOR

Supervisor: HARLY JIMENDY RIOS CIFUENTES / secretaria de Planeación y Servicios Públicos

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Gachancipá los 30/12/2025

Nicolás Gómez Ardila

Contratista: **NICOLAS GOMEZ ARDILA**
NIT: NIT: 900.998.016-5

Supervisor: **HARLY JIMENDY RIOS CIFUENTES**
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Elaboro: Ofelia Morales Garzón (HR)– Secretaría De Planeación Y Servicios Públicos
Reviso/Aprobó: Harly Jimendy Ríos Cifuentes - Secretaría De Planeación Y Servicios